

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 814/2016

Recurso de Revisión:	01084/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tezoyuca
Solicitud de Información:	00030/TEZOYUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 07 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01084/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 01 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tezoyuca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 23 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01084/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; sin embargo, **existe incumplimiento en la entrega de la información**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo en mención, donde ordena al Sujeto Obligado, ayuntamiento de Tezoyuca a que en términos del considerando cuarto de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX y en versión publica de:

- Las actas de cabildo del Ayuntamiento de Tezoyuca emitidas entre el primero de enero al quince de marzo del dos mil dieciséis.

Para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen datos del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

De lo cual vía Saimex, el Titular de la Unidad de Transparencia del ayuntamiento de Tezoyuca emite la siguiente información:

- Acta de sesión ordinaria número 01 de fecha 05 de enero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 08 de fecha 01 de marzo de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 02 de fecha 12 de enero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 10 de fecha 15 de marzo de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 07 de fecha 23 de febrero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 06 de fecha 16 de febrero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 05 de fecha 09 de febrero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 04 de fecha 26 de enero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 03 de fecha 19 de enero de 2016.
- Acta de sesión ordinaria número 09 de fecha 08 de marzo de 2016.
- Oficio Núm./of.02/05/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, emitido por el Jefe de Sistemas e Informática y dirigido Titular de la Unidad de Información que a la letra dice:

Por este conducto reciba un afectuoso saludo de quien suscribe, así mismo me permito informarle por medio del presente escrito, que la página web del Ayuntamiento de Tezoyuca está en funcionamiento desde el día nueve (09) de abril del presente año, la liga para el acceso a la página es: (tezoyuca.gob.mx), así mismo me permito informarle que los problemas tenidos durante estos últimos días para el acceso a la misma, son externos al Ayuntamiento Municipal ya que el problema está de raíz dentro del servidor del Gobierno Digital del Estado; quien es el encargado de llevar el Soporte Técnico de Las Plataformas Municipales.

Sin otro particular por el momento, agradeciéndole de antemano la atención que sirva brindar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente
Victor Carrasco Pineda
Jefe de Sistemas e Infortica.

Dicho incumplimiento, es debido a que las Actas de Cabildo entregadas vía SAIMEX, no se encuentran firmadas, por lo que no permiten darle certeza a dichas Actas.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de tezoyuca, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe incumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01084/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA